

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-11-2023 bajo el Repertorio 36275.

Firmado electrónicamente por JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Publico de la Notaria Juan Ricardo San Martin Urrejola de Santiago, a las 13:02 horas del dia de hoy.

Santiago, 6 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el código 202374377



CVE: 202374377

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

NOTARIA N° 43

Huérfanos 835, Piso 18 Santiago.

REPERTORIO N°36.275-2023

PROT. N°2.964

M.S.I.C

74377 cabo osmer.rectifica.salomé

RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE COMPROAVENTA,

MUTUO TASA FIJA E HIPOTECA

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

A

ALEXIS MARCELO ARANCIBIA REYES

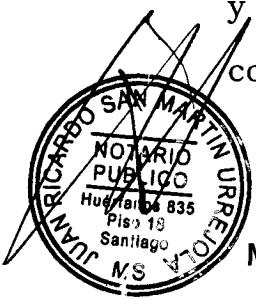
Y

BANCO SANTANDER-CHILE

Código de Verificación: 202374377



En Santiago de Chile, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don ESTEBAN NAZARENO CAMEROTTO ZUIN, chileno, empleado, casado, cédula de identidad número trece millones novecientas veintiún mil novecientas noventa y cuatro guion cinco, en representación, según se acreditará, del BANCO SANTANDER-CHILE, Sociedad Anónima Bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, en adelante también denominado indistintamente como "EL BANCO", y este último a su vez en representación de Don



MSOTO-202374377

ALEXIS MARCELO ARANCIBIA REYES, chileno, ingeniero administrador de empresas, casado y separado de bienes según se acreditará, cedula de identidad número **once millones seiscientos dieciséis mil ciento setenta y ocho guión ocho**, en adelante también denominado indistintamente como "**LA PARTE VENDEDORA**"; o simplemente "**EL VENDEDOR**" y/o "**EL PRIMITIVO DEUDOR**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago; y por su parte comparece don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cedula de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión k**, domiciliado en José Alcalde Delano número diez mil doscientos A cuarenta y uno, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante también denominado indistintamente como "**LA PARTE COMPRADORA**" o simplemente "**EL COMPRADOR**", y/o "**EL NUEVO DEUDOR**" o como "**DELEGADO**"; todos mayores de edad a quienes conozco por sus cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Por **escritura pública de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, repertorio número veintidós mil doscientos cuatro guión dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola**, la parte vendedora y la parte compradora y el banco, precedentemente individualizados, celebraron un contrato de compraventa y novación. El título de dominio no se ha inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, por encontrarse en trámite. Para asegurar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que da cuenta el contrato, la parte garante constituyó hipoteca en favor del banco, la que tampoco se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SEGUNDO:** Por este acto, el **BANCO SANTANDER-**

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

NOTARIA N° 43

Huérfanos 835, Piso 18 Santiago.

CHILE, en la representación en que comparece y representado en la forma señalada en la comparecencia, y el comprador, vienen en aclarar y complementar la cláusula tercera de la **escritura singularizada en** la cláusula primera precedente, única y exclusivamente indicando que el valor en Unidades de Fomento se considera por su equivalencia en pesos, moneda legal. En virtud de lo anterior, la cláusula segunda referida queda definitivamente en los siguientes términos: "TERCERO: PRECIO.- El precio de la compraventa es **la suma equivalente en pesos, moneda legal**, de quince mil diecisiete Unidades de Fomento, por su valor al primero de Julio del año dos mil veintitrés, la que se entera y paga de la siguiente forma: a) Con **la suma equivalente en pesos, moneda legal**, de cinco mil ochocientas doce coma setecientas quince Unidades de Fomento, por su valor al primero de Julio del año dos mil veintitrés, que don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, paga a LA PARTE VENDEDORA en este acto, al contado, en dinero efectivo, declarando, don ALEXIS MARCELO ARANCIBIA REYES, recibirlo a su entera satisfacción; y b) Con **la suma equivalente en pesos, moneda legal**, de nueve mil doscientas cuatro coma dos mil ochocientas cincuenta Unidades de Fomento, equivalente por su valor al primero de Julio del año dos mil veintitrés, que don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, paga reconociendo y haciendo suya la deuda que por esta misma cantidad mantiene don ALEXIS MARCELO ARANCIBIA REYES, para con el Banco Santander-Chile al día primero de Julio del año dos mil veintitrés, proveniente de un mutuo hipotecario referido en la cláusula sexta del presente instrumento. LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido la totalidad del precio, dándolo en consecuencia por íntegramente pagado. LA PARTE COMPRADORA declara haber recibido materialmente en este acto a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del

Código de Verificación: 202374377



MSOTO-202374377

presente contrato.” **TERCERO:** Asimismo, los comparecientes, en la forma señalada en la comparecencia, vienen en aclarar la **escritura singularizada en** la cláusula primera del presente instrumento, indicando que se constituirá solo una hipoteca específica en favor del banco, según lo indicado en la cláusula décima de la misma. En virtud de lo señalado, los comparecientes vienen en rectificar la referida escritura, dejando sin efecto y eliminando completamente la cláusula novena, y corrigiendo el correlativo de las cláusulas posteriores.

CUARTO: En todo lo no rectificado y/o complementado por el presente instrumento, se mantiene vigente en los mismos términos pactados, la escritura individualizada en la cláusula primera, de la cual se entiende formar parte integrante el presente instrumento para todos los efectos legales. **QUINTO: MANDATO PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. La concesión de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de don **ESTEBAN NAZARENO CAMEROTTO ZUIN**, para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta a petición de las partes por ser conocida de éstas y del Notario que autoriza, quienes las han tenido a la vista y les consta su vigencia. **La personería del BANCO SANTANDER-CHILE** para actuar en representación de la parte vendedora, consta en la escritura pública singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, quien la tuvo a la vista y le consta su vigencia. El borrador de la presente escritura fue redactado por el abogado don Omar Salamé.- En

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIA N° 43
Huérfanos 835, Piso 18 Santiago.

comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes
con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. Numero 6.245.248-K



En rep. BANCO SANTANDER-CHILE

Y a su vez en rep. ALEXIS MARCELO ARANCIBIA REYES



Código de Verificación: 202374377



CERTIFICO: que de la rectificación y complementación que antecede, se tomó nota al margen de la escritura Repertorio N° **22.204-2023**, de fecha 31 de Julio de 2023, otorgada en esta Notaria. Doy Fe.- Santiago, 06 de Diciembre de 2023..



MSOTO-202374377

Código de Verificación: 202374377



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.





COMPRADOR 1	
Nombre :	<u>ENRIQUE CRISTÓBAL OSORIO</u>
Prof./Oficio :	<u>INGENIERO COMERCIAL</u>
Dirección :	<u>JOSÉ ALARCÓN DE LOS ANGELES 10203 A+P</u>
Rut :	<u>62452488-K</u>
Mail :	<u>ecabodascarmen.cl</u>
Nº Propiedad :	<u></u>
Comuna :	<u>LO BAÑUELOS</u>
Estado Civil :	<u>SOLTERO</u>
Teléfono :	<u>998228001</u>
Nacionalidad :	<u>CHILENA</u>

COMPRADOR 2	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>

VENDEDOR 1	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>

VENDEDOR 2	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>

VENDEDOR 3	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>

MANDATARIO	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>

FIADOR O CODEUDOR	
Nombre :	<u></u>
Prof./Oficio :	<u></u>
Dirección :	<u></u>
Rut :	<u></u>
Mail :	<u></u>
Nacionalidad :	<u></u>
Comuna :	<u></u>
Estado Civil :	<u></u>
Teléfono :	<u></u>

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APPELLIDOS

CABO
OSMER

NOMBRES

ENRIQUE ALEJANDRO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO

17 AGO 1960 05 ENE 2022

6.246 246-K

FECHA DE EXPEDICIÓN

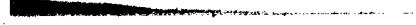
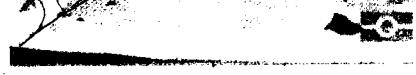
05 ENE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

17 AGO 2030

FIRMA DEL TITULAR

RUN 6.246.246-K



Código de Verificación: 202374377



Nació en: RECOLETA
Profesión: ING COMERCIAL

ZINSP - 7A

INCHL5263867591S48<<<<<<<<
6008178M3008177CHL6245248<K<<7
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<